

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante LINA MARCELA QUINTERO AMADO, celular 3173232106, no suministró correo electrónico.
- 2.- Apoderada demandante, VALENTINA GARCÍA BAUTISTA, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga, correo electrónico valentina.garcia01@ustabuca.edu.co, cj.notificaciones@ustabuca.edu.co y monitor.conjuridici05@ustabuca.edu.co.
- 3.- Demandada CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO, no suministró correo y teléfono, dirección Calle 36 # 20-28 Edificio Ardila García Apartamento 701 en Bucaramanga.
- 4.- Curadora Ad litem Demandada, Abogada PAULA ANDREA DUARTE LOZADA, correo electrónico juridico-bga1@arangogarcia.com, celular 3205761122.

Para garantizar la asistencia de la demandante a la audiencia se requiere a su apoderada para que, en el término de **un (1) día**, suministre correo electrónico y número de contacto fijo y/o celular de su prohijada.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes Ibídem, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LINA MARCELA QUINTERO AMADO
DEMANDADO: CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO
RADICADO: 680014105001-2019-00384-00

las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Igualmente, se le hace saber a la demandada y en lo pertinente a la curadora ad litem, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suople con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el párrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59ea43292107180f81dd9bdb1b82f163c0443c8b3ea7d9812b49f1fe8d66ebe6

Documento generado en 03/05/2021 02:41:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**